MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

**DECRETO Nº:** 1094

**TEMUCO:** 15 ABR. 2015

**VISTOS** :

1. La escritura pública complementaria y rectificatoria del contrato: " Estudio Actualización Diagnóstico Territorial de Temuco para Modificación al Plan Regulador " suscrita por la abogada doña Mónica Orietta Riffo Alonso, Cédula Nacional de Identidad N° con fecha 08 de abril del año 2015.

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

1. Apruébese escritura pública rectificatoria y complementaria , suscrita por la abogada Mónica Orietta Riffo Alonso con fecha 08 de abril del año 2015.

2. Mediante el mencionado instrumento se rectifica y complementa el contrato suscrito entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor por escritura pública de fecha 17 de junio de 2014 y su modificación de fecha 20 de enero del año 2015 en el sentido indicado en la cláusula cuarta, conforme a los fundamentos señalados en la cláusula tercera de la escritura.

3. La escritura pública rectificatoria se entiende formar parte integrante del contrato de fecha 17 de junio de 2014, su modificación de fecha 20 de enero de 2015 y del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**MIGUEL BECKER ALVEAR**
**A L C A L D E**

**JUAN ARANEDA NAVARRO**
**SECRETARIO MUNICIPAL**

MRA/ICHI

Distribución:

- Dirección de Control Interno
- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Gestión Administrativa
- Dirección de Planificación
- Dirección de Obras Municipales
- Unidad de Propuestas
- Universidad Mayor
- Oficina de Partes

873968

SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA

6.360

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

**REPERTORIO N° 2506/2015**

**SEGUNDO BIMESTRE DEL AÑO 2015**

**COMPLEMENTARIA Y RECTIFICATORIA ESTUDIO ACTUALIZACIÓN DIAGNÓSTICO TERRITORIAL DE TEMUCO PARA MODIFICACIÓN AL PLAN REGULADOR**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**Y**

**UNIVERSIDAD MAYOR**

&UniversidadMayor.complementaria/RBF**********

**EN TEMUCO**, República de Chile a **ocho** de Abril del año **dos mil quince**.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las Comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece doña **MONICA ORIETTA RIFFO ALONSO,** chilena, soltera, abogada, Cédula Nacional de Identidad número

domiciliada en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, mayor de edad, quien acreditó su

identidad con la respectiva cédula y encontrándose debidamente facultada según se acreditará expone: que comparece en representación de la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, a fin de rectificar y complementar contrato: "Estudio Actualización Diagnóstico Territorial de Temuco para Modificación al Plan Regulador" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Universidad Mayor mediante escritura pública de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, en el sentido señalado en las cláusulas siguientes. **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos treinta y cuatro de fecha veinte de noviembre de dos mil trece se aprobaron las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y se llamó a Propuesta Pública número ciento sesenta y cinco del año dos mil trece: "Estudio Actualización Diagnóstico Territorial de Temuco para Modificación al Plan Regulador". Por Decreto Alcaldicio número ciento noventa y ocho de fecha dos de abril de dos mil catorce la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Prestadora Universidad Mayor. Como consecuencia de lo anterior por escritura pública de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce los comparecientes celebraron el contrato respectivo, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número dos mil quinientos dieciocho de fecha veinticinco de junio del año dos mil catorce fijándose como plazo de ejecución de la consultoría ciento ochenta días corridos. **SEGUNDA.** Con fecha veinte de enero del año dos mil quince los comparecientes suscribieron una modificación de contrato aumentando el plazo de ejecución de la consultoría en ochenta y cinco días corridos contados desde el vencimiento del plazo original, instrumento que fue aprobado por Decreto Alcaldicio número trescientos ochenta y seis de

fecha tres de febrero del año dos mil quince. **TERCERA. OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, atendido que originalmente el plazo de ejecución de la consultoría era de ciento ochenta días corridos, sin embargo producto de la modificación de contrato referida en la cláusula anterior, éstos aumentaron a doscientos sesenta y cinco días corridos, resulta necesario ajustar los porcentajes de pago de la segunda, tercera y cuarta etapa, ya que la etapa uno punto uno: "Ajuste Metodológico" ya se encuentra pagada; y la etapa uno punto dos: "Actualización de Información Territorial de Bases", se encuentra en observaciones para cursar el pago y ambas ya cumplieron sus plazos de ejecución; por lo cual resulta indispensable para la coherencia del servicio contratado efectuar una redistribución de los porcentajes de pago de la segunda: "Diagnóstico y Evaluación de Plan Regulador Vigente" y tercera etapa: "Diagnóstico Territorial Actualizado", sin que esto conlleve a un aumento y/o modificación de los montos asociados a la consultoría, sino que sólo tiene por objeto hacerlos correlativos a la cantidad de productos, actividades y plazos de cada etapa; la compareciente viene en rectificar y complementar tanto el contrato de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce como su modificación de fecha veinte de enero del año dos mil quince en el sentido señalado en la cláusula siguiente. **CUARTA.** Producto de la modificación convenida una vez ejecutada la segunda etapa de la consultoría la Municipalidad de Temuco pagará a Universidad Mayor un treinta por ciento del monto del contrato; y una vez ejecutada la tercera etapa un diez por ciento del monto total del mismo. En todo lo no rectificado y/o complementado se mantienen vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha diecisiete de junio de dos mil catorce y en su posterior modificación de fecha veinte de enero del año dos mil quince. **QUINTA. PERSONERÍA:** La

personería de doña Mónica Riffo Alonso para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta en la cláusula décimo primera del contrato de fecha diecisiete de junio del año dos mil catorce, personería que no se inserta por ser conocida del Notario que autoriza la presente escritura. Anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número dos mil quinientos seis.------ ---------- En comprobante previa lectura, firman.- Se da copia.- Doy Fe.-

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO ALCALDE

**MÓNICA RIFFO ALONSO**
**En rep. MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 09 ABR 2015

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO